.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20266001300006641

Ciudad, 22 de abril de 2026

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E S E
KR 10 No. 91 - 83 DE ROLDANILLO VALLE
VALLE DEL CAUCA - ROLDANILLO

Requerimiento incumplimiento de obligaciones contractuales No contrato 76013712025

Cordial saludo,

CONSIDERANDO

Que el día 29 de diciembre de 2025, el ICBF y el operador E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO identificado con NIT: 891.999.239-2, suscribieron contrato de aporte No. 76013712025, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA. "Por valor de ($1.044.490.613) y plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

Que, en ejercicio de las funciones de supervisión del contrato de Aporte No. 76013712025,, suscrito entre el ICBF y la entidad denominada E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO que usted representa, le solicito que en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de recibida esta comunicación, explique las razones que han dado lugar al presente requerimiento, con fundamento en la revisión administrativa y documental realizada desde el Centro Zonal, así como en la trazabilidad de las comunicaciones oficiales sostenidas con el operador, se han identificado presuntos incumplimientos en la ejecución contractual, derivados de la no remisión oportuna de información inconsistencias en los reportes para la legalización de las cuentas del mes de marzo.

HECHOS

PRIMERO: Que, a partir de la revisión documental realizada por la supervisión y del seguimiento a las comunicaciones remitidas al operador, se evidenció que a la fecha no se enviado la documentación requerida para la legalización de las cuentas del mes de marzo, si bien es cierto se cargó la información de manera tardía, y adicionalmente presentaban

inconsistencias las se informaron a través de correos electrónicos con fechas de abril 07,08,y 21, las cuales han perjudicado la radicación de la cuenta para el desembolso del mes de marzo, identificándose las siguientes situaciones:

Incumplimiento en el cargue oportuno de los informes financieros para la legalización de cuentas.

No se envió el informe técnico requerido (mes correspondiente).

No se envió de la documentación completa para la legalización de las cuentas mes de marzo

PARÁGRAFO: Las situaciones anteriormente descritas han sido identificadas a partir de la revisión documental y la trazabilidad de correos electrónicos remitidos por la supervisión,

DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS

- Correos electrónicos de abril 07, 08 y 21 respectivamente

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con la revisión documental y con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato 76013712025 particularmente relacionadas con:

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: *En desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:*
A. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. *Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad.*

4. *Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida.*

5. *Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.*

6. *Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.*

8. *Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.*

10. *Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.*

D. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

E. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO

6. Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto para los aportes de EL ALIADO como para los aportes de EL ICBF; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará su aporte al Convenio Interadministrativo en dinero de la siguiente manera:

El CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

EVIDENCIAS QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con lo anterior, solicito a usted presentar las siguientes evidencias para subsanar los hechos que dieron inicio al presente requerimiento.

En virtud de lo anterior, se requiere al operador para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, allegue:

Los Informes financieros pendientes para la legalización de cuentas del mes de marzo.

Informe técnico del periodo correspondiente.

De acuerdo con lo relacionado anteriormente y de no presentar evidencias que subsanen los presuntos incumplimientos se procederá con lo plasmado en las cláusulas generales del contrato de aporte, específicamente la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio. **3.** Por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere. **4.** Por cumplimiento total del objeto del convenio**. 5.** Por las demás causales que contempladas en la ley y en la presente minuta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: EL ALIADO deberá constituir a favor de EL ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio interadministrativo, dicha garantía deberá constituirse con los amparos relacionados en el estudio previo.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el HOSPITAL no dé cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente clausula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha ratificado que la garantía única de cumplimiento tiene como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado, Sent. 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03 26-000-2014-00006-00). Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarativo del siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de documentos que evidencian los presuntos incumplimientos (12) folios útiles

En consideración a lo anterior, se notificará a la oficina jurídica de la Regional Valle del Cauca y a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO.**

Quedo atenta a su respuesta.



JOHN JAIRO PULIDO LEON
Supervisor del Contrato de Aporte No. 76013712025

Anexos (12)

Con copia a:

LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Valle - Luis.Hurtado@icbf.gov.co

SEGUROS DEL ESTADO juridico@segurosdelestado.com, ***CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 – CALI,*** Póliza de cumplimiento No.60-40-1011007993**. y póliza 60-44-101017239**

Aprobó: John Jairo Pulido Leòn – Supervisor del contrato SIAPD de nutrición
Revisó: John Jairo Pulido Leòn – Supervisor del contrato SIAPD de nutrición
Proyectó: John Jairo Pulido León – Apoyo a la supervisión SIAPD de nutrición